



ACUERDO No.010 (Acta No.011 del 7 de Julio de 2005)

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus funciones legales y en especial la que le confiere el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar con sujeción a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, contenido en el Acuerdo No.001 de febrero 25 de 2002, el cual quedará así:

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO.

Artículo 2º: Naturaleza Jurídica: La Unidad Central del Valle del Cauca, Institución Universitaria, creada por el Concejo Municipal de Tuluá, mediante Acuerdo No.24 de 1971, es un establecimiento Público de Educación Superior, de carácter Oficial del orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y presupuestal, patrimonio propio e independiente y con domicilio en el Municipio de Tuluá.

Parágrafo: La Unidad Central del Valle del Cauca adopta como sigla la palabra UCEVA.

Artículo 3º. Domicilio: La Unidad Central del Valle del Cauca tiene como domicilio la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo: La Institución podrá establecer seccionales, extensiones en otras ciudades del país, y crear o formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones públicas o de economía mixta, previa las autorizaciones que para tal efecto se requieran, según las normas legales.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS - VALORES - MISIÓN Y OBJETIVOS

De los Principios

Artículo 4º. La Institución adopta los siguientes principios:

- La aplicación de una pedagogía para la paz, fundamentada en el liderazgo, compromiso social, solidaridad y desarrollo humano.
- La práctica de los valores institucionales.
- El ofrecimiento de acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades para que, quienes cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
- La formación integral de sus estudiantes, así como de profesores y empleados de la Institución.
- La promoción de la integración y la participación de la comunidad universitaria para el logro de los objetivos institucionales



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No. 010 de Julio 7 de 2005

2

De los valores

Artículo 5º. La Unidad Central del Valle del Cauca mediante la aplicación de sus principios difunde una ética basada en los siguientes valores, para coadyuvar al cambio de la sociedad: Honestidad, Responsabilidad, Tolerancia, Equidad, Unión, Respeto, y Solidaridad.

De la Misión

Artículo 6º. La Unidad Central del Valle del Cauca es una Institución Universitaria Municipal, descentralizada y de carácter público, cuya Misión es: *Formar personas competentes al servicio de la humanidad y comprometidas con el desarrollo nacional, mediante la docencia, la investigación y la proyección social.*

Son preocupaciones constantes en cada uno de los programas académicos que ofrece la UCEVA, la formación integral de la persona, su autonomía, su desarrollo moral, ético y su honorabilidad y responsabilidad con la sociedad.

La UCEVA propende por la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, la democracia participativa y el pluralismo ideológico, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los estamentos que la integran.

Artículo 7º. Para cumplir su misión la Unidad Central del Valle fortalece la docencia mediante la integración de las actividades de investigación, extensión y proyección a la comunidad y definida en los siguientes términos:

- *La docencia* busca formar ciudadanos en valores, civilidad y conciencia social. Se realizará mediante el ofrecimiento de programas de pregrado, postgrado y educación continua en las diferentes modalidades de conformidad con la ley y en la modalidad presencial y a distancia.
- *La Investigación* se orienta hacia el desarrollo del conocimiento y la formación de investigadores con responsabilidad social que atiendan las necesidades de la Comunidad.
- *La Extensión* contribuye a la solución de necesidades de capacitación, asesoría y proyección a la comunidad.

De los objetivos

Artículo 8º. Son objetivos generales de la Institución, además de los establecidos en la Ley 30 de 1992, los siguientes:

a) Formar profesionales sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo, liderar creativamente procesos de cambio y asumir la educación como una tarea permanente al servicio del desarrollo de sus comunidades, el cuidado del medio ambiente y de su propio crecimiento personal.

b) Hacer partícipes de los beneficios de la actividad académica e investigativa de la institución a los diferentes sectores sociales, económicos y culturales que conforman la nación colombiana.

c) Propiciar la integración con los demás sectores básicos de la actividad municipal, regional, nacional e internacional.

d) Promover la formación científica y pedagógica de su personal docente e investigativo, requerido para garantizar la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

3

e) Estimular la integración y la participación de los estudiantes, para el logro de los fines de la Educación Superior.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º. La Estructura Orgánica de la Unidad central del Valle del Cauca está constituida por:

- La Dirección General
- Las Facultades
- Los Departamentos
- Los Centros

Artículo 10º. La Dirección General de la Institución está integrada por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector, los Asesores y los Vicerrectores.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y SU GOBIERNO

Artículo 11º: La organización central y el gobierno de la Institución está integrado por:

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico
- El Rector.
- Los Vicerrectores.
- El Secretario General.

Del Consejo Directivo

Artículo 12º: El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por:

- El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
- El Alcalde del municipio de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
- Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo, y un ex-Rector universitario
- El Rector de la Institución, con voz y sin voto.

Parágrafo 1: El Alcalde como presidente del Consejo Directivo no podrá delegar permanentemente su representación.

Parágrafo 2: El Secretario General de la Institución, actuará como secretario del Consejo Directivo.

Artículo 13º: Las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Directivo, de los miembros a que se refiere el literal d) del Artículo anterior, son los siguientes:

- El representante de las directivas académicas, debe tener por lo menos tres (3) años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución el cargo de Decano. Será elegido mediante votación secreta por los decanos y su periodo será de dos años.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secgeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

4

b) El representante de los docentes deberá estar vinculado a la Institución como profesor, con una antigüedad no inferior a seis (6) periodos académicos completos y continuos, a la fecha de la inscripción. No podrá estar desempeñando la Jefatura o Dirección de alguna dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro Consejo de la Institución. Será elegido en votación secreta por el cuerpo profesoral para un periodo de dos años. En caso de tratarse de un profesor hora cátedra, no podrá tener una asignación académica inferior a nueve (9) horas semanales.

c) El representante de los egresados debe ser titulado, de trayectoria profesional mínima de dos (2) años, y no podrá tener vinculación alguna en la Institución, en el académico o administrativo. Será elegido en votación secreta por los egresados de la Institución para un período de dos años.

d) El representante de los estudiantes deberá ser alumno con matrícula vigente, que haya cursado el 40% del total de las asignaturas o créditos definidos para su programa académico y matriculado 100% de las asignaturas o créditos definidos para el semestre o año; y que no haya reprobado en definitiva alguna asignatura; debe encontrarse a paz y salvo académica y financieramente; no haber sido sancionado disciplinariamente, ni ser miembro de otro Consejo de la Institución. Será elegido en votación secreta por los estudiantes para un período de dos años.

e) El representante del sector productivo debe tener título profesional y dos (2) años de experiencia en su actividad. Será nombrado por el Consejo Directivo de terna presentada por el Rector, la cual se conformará con tres personas escogidas de las listas que, previa solicitud del Rector, presenten la Cámara de Comercio y FENALCO de la región. Su período es de dos (2) años.

f) El representante de los Ex-Rectores Universitarios, será nombrado por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años. Los aspirantes deben acreditar el desempeño del cargo de Rector en propiedad.

Parágrafo 1: Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones, de un miembro elegido por votación o del Representante del Sector productivo, se dará por terminado su período y se convocará a elección.

Parágrafo 2: La calidad de Representante de los Estudiantes y Docentes, en el caso de que sea de hora -cátedra, estará vigente durante el período de vacaciones.

Artículo 14°: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, se contará a partir de la fecha de su elección.

Cuando se presentare la vacante el Rector procederá a aplicar los mecanismos adecuados para su reemplazo conforme a los Estatutos.

Artículo 15°: Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaría del mismo.

En ausencia del Alcalde o su delegado, presidirá las reuniones el representante de las Directivas Académicas.

Artículo 16°: Los integrantes del Consejo Directivo que tuvieren la calidad de empleados públicos y el Rector, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los estatutos, así como las disposiciones aplicables a los miembros de Juntas o Consejos Directivos de las Instituciones Estatales u Oficiales.

Todos los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.

Artículo 17°: Son funciones del Consejo Directivo:

a) Definir las políticas académicas de la Institución en correspondencia con las demandas del entorno social y cultural y las exigencias del sector educativo.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

5

- b) Definir las políticas administrativas y de planeación Institucional.
- c) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- d) Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas Institucionales.
- e) Expedir o modificar el estatuto general y los reglamentos estudiantil, profesoral, y de Bienestar Universitario.
- f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente Estatuto.
- g) Designar al Rector encargado, en caso de ausencia del titular superior a 90 días y en caso de ausencia definitiva, mientras se realiza el proceso para designar su reemplazo en propiedad.
- h) nombrar y remover los decanos en la forma prevista en el presente Estatuto.
- i) Aprobar el presupuesto de la Institución.
- j) Fijar los derechos pecuniarios de la Institución dentro de los parámetros legales.
- k) Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requiera, de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto.
- l) Autorizar la aceptación de donaciones o legados, en cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- m) Autorizar las comisiones al exterior del Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.
- n) Aprobar los convenios interinstitucionales nacionales e internacionales que suscriba la UCEVA y que impliquen erogaciones superiores a la menor cuantía.
- o) Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución.
- p) Aprobar la creación y extensión de programas académicos, en modalidad presencial y a distancia, y la suspensión o supresión de ellos, de acuerdo con las disposiciones legales.
- q) Expedir con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes y empleados. Así como crear, suprimir o modificar cargos dentro de un criterio de racionalidad y flexibilidad de conformidad con los recursos disponibles de la Institución.
- r) Reglamentar, de conformidad con la Ley, la aplicación en la Institución del régimen industrial, patentes y marcas y otras formas de propiedad intelectual.
- s) Decidir la naturaleza y beneficiarios de las distinciones y reconocimientos que otorgue la institución, conforme a la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Directivo
- t) Darse su propio reglamento.
- u) Las demás que le señalen la Ley y los reglamentos internos.

Parágrafo: El Consejo Directivo podrá delegar en el Consejo Académico o en el Rector, las funciones que considere pertinentes.

Del Consejo Académico

Artículo 18º: El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por el Vicerrector Académico, con voz pero sin voto, por los Decanos, por dos estudiantes, uno de la jornada diurna y otro de la jornada nocturna, por un Profesor de Tiempo Completo y por un Profesor Hora Cátedra.

Parágrafo 1. El Rector reglamentará la elección de los representantes los estamentos.

Parágrafo 2. En ausencia del Rector, el Vicerrector Académico presidirá el Consejo Académico y en ausencia de éste, el Consejo Académico será presidido por un Decano en orden alfabético de apellido.

Parágrafo 3. El Secretario General de la Institución, actuará como Secretario del Consejo Académico.

Parágrafo 4. Por inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, de los miembros elegidos por votación, se dará por terminado automáticamente el período y se convocará a elecciones.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No. 010 de Julio 7 de 2005

6

Artículo 19º. La designación de los representantes de los estamentos al Consejo Académico, estará determinada por el siguiente procedimiento:

Cada uno de los estamentos mencionados elegirá en votación secreta y separada a sus representantes, excepto los Decanos que lo integrarán por derecho propio mientras ostenten esa calidad.

El candidato de los estamentos estudiantil y profesoral que obtengan el mayor número de votos representará al respectivo estamento para periodos de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad que les corresponda en cada estamento.

Artículo 20º. Los representantes de los Profesores ante el Consejo Académico deberán tener las siguientes calidades:

a) Estar vinculados a la Institución como profesores, con una antigüedad no inferior a seis (6) periodos académicos completos y continuos, a la fecha de la inscripción. No podrán estar desempeñando la Jefatura o Dirección de alguna dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro Consejo de la Institución. Serán elegidos en votación secreta por el cuerpo profesoral para un periodo de dos años. En caso de tratarse de un profesor hora cátedra, no podrá tener una asignación académica inferior a nueve (9) horas semanales.

b) No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección conforme al Código Disciplinario Único.

Parágrafo: La calidad del Representante de los Docentes, en el caso de que sea de hora –cátedra, estará vigente durante el período de vacaciones.

Artículo 21º: Los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico deberán tener las siguientes calidades:

a) El representante de los estudiantes deberá ser alumno con matrícula vigente, que haya cursado el 40% del total de la asignaturas o créditos definidos para su programa académico y matriculado 100% de las asignaturas o créditos definidos para el semestre o año; y que no haya reprobado en definitiva alguna asignatura; debe encontrarse a paz y salvo académica y financieramente; no haber sido sancionado disciplinariamente, ni ser miembro de otro Consejo de la Institución. Será elegido en votación secreta por los estudiantes para un período de dos años.

Parágrafo: La calidad del Representante de los Estudiantes, estará vigente durante el período de vacaciones.

Artículo 22º: Son funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo:

- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, a investigación, extensión y bienestar universitario.
- b) Proponer al Consejo Directivo, la creación o supresión de Facultades y Departamentos, y las políticas académicas institucionales.
- c) Decidir sobre las modificaciones y actualizaciones de los programas académicos vigentes, de conformidad con los lineamientos legales vigentes.
- d) Presentar al Consejo Directivo proyectos de Acuerdo de reglamentos académico, docente y estudiantil.
- e) Recomendar al Consejo Directivo las distinciones para los docentes.
- f) Definir las políticas de admisiones.
- g) Establecer los criterios para la homologación de estudios.
- h) Definir las políticas académicas de auto-evaluación institucional
- i) Responder por el seguimiento y evaluación en los procesos de acreditación.
- j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos en extensiones.
- k) Promover la articulación de la investigación, la docencia y la extensión en los programas académicos de las facultades, el sector productivo y el entorno.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No. 010 de Julio 7 de 2005

7

- l) Resolver en segunda instancia los asuntos que le competen.
- m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de planes académicas de desarrollo, acción y mejoramiento académico.
- n) Expedir su propio reglamento.
- o) Las demás que se señalen en las leyes y las disposiciones del Consejo Directivo.

Parágrafo. El Consejo Académico podrá delegar en el Rector las funciones que considere pertinentes.

Artículo 23°: El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector en forma ordinaria una (1) vez por mes, y extraordinariamente cuando el Rector lo cite. Constituye quórum para decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado su calidad ante el Secretario de la corporación del Consejo Académico.

Del Rector:

Artículo 24°: El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de 4 años con dedicación exclusiva y podrá ser reelegido.

Artículo 25°: Para ser Rector, se requiere ser ciudadano Colombiano en ejercicio, poseer título universitario de postgrado y haber desarrollado actividades académicas en Instituciones de Educación Superior por un periodo no inferior a cinco (5) años y como mínimo dos (2) años de experiencia administrativa.

Artículo 26°: El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca será nombrado por el Consejo Directivo de la terna que se le presente.

Artículo 27°: Son funciones del Rector:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones y actos del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- b) Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución y presentar informes al Consejo Directivo y un informe de gestión anual.
- c) Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- d) Autorizar las comisiones de estudio al exterior al personal docente y administrativo de acuerdo con los planes de desarrollo.
- e) Presentar oportunamente el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.
- f) Designar o remover a los Vice-Rectores, al Secretario General y a los funcionarios de la Institución de acuerdo a normatividad vigente.
- g) Expedir el manual de funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- h) Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
- i) Aceptar las donaciones o legados a la Institución, hasta por cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Presidir los actos de grado y suscribir los títulos que la Institución otorga.
- k) Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Institución.
- l) Garantizar el cumplimiento de la normatividad referente a los servicios de Bienestar Universitario.
- m) Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponda por Ley o reglamento.
- n) Designar delegados o representantes de la Institución en las entidades que requieran tal representación.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No. 010 de Julio 7 de 2005

8

- o) Designar Decanos encargados.
- p) Orientar el desarrollo de la Institución de conformidad con su misión y Proyecto Educativo Institucional - PEI -
- q) Garantizar la integridad, idoneidad y efectividad en la gestión institucional.
- r) Crear las condiciones que hagan posible un ambiente propicio para la formación integral de los estudiantes y para el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- s) Delegar en alguno de los funcionarios de la dirección de la Institución, el desempeño de sus funciones durante sus ausencias temporales.
- t) Liderar los procesos de cambio que propendan por la consolidación de la Institución.
- u) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes, el Estatuto General, los Reglamentos y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 28°: El Rector podrá delegar, según las disposiciones legales y mediante acto administrativo, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones, de destitución y de suspensión mayor de quince (15) días y de las funciones que les hayan sido delegadas por el Consejo Directivo.

Artículo 29°: Los actos administrativos que expide el Rector se denominarán Resoluciones.

De los Vicerrectores

Del Vicerrector Académico.

Artículo 30°. El Vicerrector Académico es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas académicas de la institución, respondiendo por ello ante el Consejo Académico y el Rector.

Parágrafo: El cargo de Vicerrector Académico, tiene una dedicación de tiempo completo, es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

ARTICULO 31°. El Vicerrector Académico deberá acreditar los siguientes requisitos: ser ciudadano colombiano, tener título profesional en la(s) disciplina(s) o campos profesionales que se cultivan en la Institución, tener título de postgrado y acreditar cuatro (4) años de experiencia académica y dos (2) años de experiencia administrativa en Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo. Para certificar la experiencia académica se acreditará:

- o Experiencia docente e investigativa como profesor universitario.
- o Producción académica: libros, capítulos de libros, publicación en revistas de amplia circulación, ponencias en congresos o material docente.

Artículo 32°. Las funciones del Vicerrector Académico son:

- a) Dirigir y coordinar la acción académica de la institución y actuar como gestor y promotor de su desarrollo integral.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos Institucionales en sus Programas de formación, investigación, y proyección a la comunidad.
- c) Velar por la coherencia entre el quehacer de cada Facultad y la misión y políticas institucionales, creando espacios propicios para el aprendizaje, para la conformación y el fortalecimiento de la comunidad académica.
- d) Responder por el adecuado funcionamiento y calidad de los respectivos programas de pregrado, postgrado y educación continua e impulsar las políticas que en materia académica señale el Consejo Académico.
- e) Promover la creación y desarrollo de nuevos programas de formación y las actividades de capacitación en concordancia con los lineamientos del Proyecto Institucional.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

9

- f) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo curricular y pedagógico de conformidad con el Proyecto Institucional.
- g) Promover programas y acciones que propendan por el mejoramiento y articulación de la formación, la investigación y la proyección social que adelanta la institución.
- h) Coordinar la definición de convenios de cooperación académica a nivel nacional e internacional, para la ejecución de programas y proyectos de docencia, investigación y proyección a la comunidad.
- i) Coordinar las actividades de Autoevaluación Institucional y de sus Programas Académicos.
- j) Velar por una adecuada reglamentación y su cumplimiento para la vinculación, desarrollo y promoción del personal docente de la institución en concordancia con las normas legales.
- k) Actuar como miembro del Consejo Académico, en los términos definidos en el estatuto orgánico y presidir los comités que le correspondan.
- l) Dirigir el funcionamiento de la Vicerrectoría Académica y las dependencias adscritas.
- m) Administrar los recursos que le sean delegados por la Rectoría en los asuntos y montos de su competencia.
- n) Las demás que le asignen el Rector y los Consejos Directivo y Académico.

Del Vicerrector Administrativo y Financiero.

Artículo 33°. El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas administrativas, financieras y presupuestales de la Institución, respondiendo por ello ante el Consejo Directivo y Rector.

Parágrafo: El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero, tiene una dedicación de tiempo completo, es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector.

Artículo 34°. El Vicerrector Administrativo y Financiero deberá ser ciudadano colombiano, acreditar título profesional, tener especialización en el área financiera o administrativa y acreditar experiencia de cuatro (4) años en cargos de dirección administrativa o financiera.

Artículo 35°. Las funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero son:

- a) Dirigir, coordinar y evaluar la gerencia de las dependencias a su cargo.
- b) Diseñar índices o indicadores de eficiencia para la gestión del área administrativa y financiera y mantener un sistema estadístico de la ejecución de los planes y programas en las diferentes dependencias a su cargo y presentar informe semestral al Rector.
- c) Dirigir la elaboración del plan anual de compras y el plan general de contratación de la Institución con participación de las dependencias y de acuerdo con las normas vigentes.
- d) Dirigir, ejecutar y controlar los procesos de contratación que sean delegados por el Rector.
- e) Proponer y elaborar el programa de seguros para la protección de activos de la Institución.
- f) Desarrollar y disponer de un sistema de control financiero y administrativo permanente al interior de la entidad que permita garantizar y calificar el cumplimiento de planes y programas, tanto desde el punto de vista de resultados de gestión como financieros, en cada una de las dependencias.
- g) Dirigir, organizar y controlar los procesos de abastecimiento, reposición y suministro de bienes y servicios; y los procesos de registro y actualización de manejo de bienes muebles e inmuebles, inventarios de activos fijos, en servicio y de bienes en bodega, de propiedad de la Institución.
- h) Orientar y responder por la rendición de informes y cuentas establecidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.
- i) Presentar informes financieros mensualmente al Consejo Directivo.
- j) Elaborar en colaboración de la Oficina Asesora de Planeación, el plan integral de desarrollo de sistemas de información gerencial y coordinar los estudios que sean necesarios para su implementación.
- k) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secgeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

10

Del Secretario General

Artículo 36°: Para ser Secretario General se requiere ser ciudadano colombiano, tener título profesional, tiene una dedicación de tiempo completo, es libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector y tiene las siguientes funciones:

- Actuar como Secretario de los Consejos Directivo y Académico.
- Responder por los procesos de comunicación interna, información y protocolo con el apoyo de las demás dependencias de la institución.
- Refrendar con su firma los Acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Directivo y Académico, los cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente.
- Elaborar y firmar, conjuntamente con los respectivos Presidentes, las Actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Directivo, Académico y reuniones especiales convocadas por la Rectoría y hacerles seguimiento.
- Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Directivo y demás corporaciones de las cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- Certificar la autenticidad de los documentos Institucionales.
- Notificar, dentro de los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea Secretario, excepto los de carácter laboral, los cuales serán notificados por la Oficina de Personal.
- Responder por la organización y el manejo de los archivos institucionales de acuerdo con los parámetros de ley.
- Refrendar con su firma los títulos profesionales que otorgue la Institución y las actas generales de grado y la elaboración de éstas.
- Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, de conformidad con la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la entidad.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DESCENTRALIZADA Y SUS DIRECTIVAS

Artículo 37°: El Consejo Directivo para determinar la estructura interna de la Institución, tendrá en cuenta lo siguiente:

- FACULTAD:** Es la dependencia Académico Administrativa que agrupa Departamentos con relaciones de afinidad o complementariedad.
- DEPARTAMENTO:** Es la unidad responsable de la oferta de programas académicos, en la que se reúnen los especialistas de un campo disciplinario o profesional con el propósito de atender las funciones de docencia, investigación, proyección social y extensión.
- CENTRO:** Es la dependencia encargada prioritariamente de adelantar programas de investigación, de prestar servicios a la comunidad y de servir de apoyo a la docencia.

De los Consejos de Facultad

Artículo 38°: En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad que está integrado por:

- El Decano, quien lo presidirá.
- Los Jefes de Departamento de la respectiva Facultad.
- Un representante de los profesores de la Facultad, elegido mediante elección por el Cuerpo Profesorado de la misma, para un período de dos (2) años.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secregeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

11

d) Un estudiante de la Facultad, elegido mediante elección por los estudiantes de la misma, para un período de dos (2) años, que no sea miembro de otro Consejo de la Institución.

e) Un egresado graduado de cualquiera de los programas de la respectiva Facultad, designado por el Rector para un período de dos (2) años.

Parágrafo 1. En caso de que la Facultad cuente con programas de extensión o postgrados, podrá ampliar su composición hasta en dos miembros adicionales.

Parágrafo 2. El representante de los profesores al Consejo de Facultad, deberá ser profesor de planta de la respectiva facultad.

Parágrafo 3. La calidad del Representante de los Estudiantes, estará vigente durante el período de vacaciones.

Parágrafo 4. El Rector reglamentará el procedimiento para la elección de cada uno de los representantes.

Artículo 39°: El Consejo de la Facultad se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria del Decano o a solicitud del Rector, actuará como Secretario el funcionario de la Facultad que designe el mismo Decano.

Artículo 40°: Son funciones del Consejo de Facultad:

- Coadyuvar con el Decano en la programación, control, evaluación y cumplimiento de los programas docentes, de investigación y extensión que se desarrollen en la Facultad y en los Departamentos.
- Elaborar el reglamento interno del Consejo de la Facultad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
- Proponer al Consejo Académico, por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de departamentos, planes de estudio, programas de investigación, extensión educación continuada y asesoría de la Facultad.
- Presentar al Consejo Directivo, los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.
- Convocar, coordinar y dirigir el proceso de participación de la Facultad en la formulación del plan de desarrollo institucional, planes de mejoramiento y de acción.
- Realizar la revisión curricular de los programas de la Facultad y los procesos de autoevaluación permanente orientados al mejoramiento y actualización.
- Aplicar el Reglamento Estudiantil dentro de la respectiva Facultad en lo que sea de su competencia.
- Resolver dentro de los parámetros legales y reglamentarios, los problemas académicos que se presenten en la respectiva Facultad.
- Constituir los comités asesores de la Facultad, siempre que no se afecte el presupuesto o la estructura orgánica de la misma.
- Las demás que le sean asignadas por los Reglamentos.

De los Decanos

Artículo 41°: El Decano es el representante del Rector, es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, y es el responsable de su dirección académica y administrativa., para efectos de gobernabilidad y cumplimiento de la Misión Institucional, los Decanos dependen del Rector

El Decano será nombrado por el Consejo Directivo, según reglamentación general de este órgano, teniendo en cuenta las directrices básicas de consulta a la comunidad académica de la respectiva facultad y la elaboración de una terna para consideración del Consejo Directivo, integrada por candidatos que hayan recogido un volumen o un grado significativo de la opinión expresada.

Artículo 42°. La gestión del Decano será evaluada periódicamente por el Rector. Para tal efecto se adoptarán los instrumentos y procedimientos diseñados para tal fin.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secgeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co
				Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No.010 de Julio 7 de 2005

12

Artículo 43°: Para desempeñar el cargo de Decano de la Unidad Central del Valle del Cauca se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, profesional en uno de los programas académicos que abarque la Facultad, ser profesor de la UCEVA, acreditar cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria y acreditar título de postgrado.

Parágrafo 1. Si en el estamento profesoral de la UCEVA no hay aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos, la convocatoria se hará pública.

Artículo 44°: El período del Decano será de dos (2) años con dedicación de tiempo completo y podrá ser reelegido.

Artículo 45°: El Decano tiene las siguientes funciones:

- Dirigir la Facultad, académica y administrativamente, garantizando su ajuste al marco legal, a las normas y políticas institucionales, asegurando una formación profesional integral y ética de los estudiantes.
- Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones legales y las órdenes del Rector, del Vicerrector Académico, así como los actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.
- Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los programas académicos propios de la facultad.
- Liderar y responder por los programas curriculares y la articulación de la investigación, la docencia y la extensión y proyección social de la Facultad.
- Fomentar actividades que contribuyan al desarrollo académico, cultural, administrativo y económico de la Facultad.
- Aplicar mecanismos de autocontrol y auto-evaluación en todos los procesos académicos y administrativos que realice la Facultad.
- Establecer vínculos con diferentes entidades orientadas a promover la realización de convenios interinstitucionales que coadyuven al cumplimiento de la misión de la facultad.
- Convocar, una vez al mes, en forma ordinaria al Consejo de Facultad y en forma extraordinaria cuando se requiera y presidir sus sesiones.
- Promover la creación de nuevos programas académicos y de educación permanente y la venta de servicios de asesoría, consultoría, diseño y ejecución de proyectos.
- Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de la Facultad sean merecedoras de distinciones.
- Firmar los diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la Facultad.
- Presentar informe escrito de la gestión académica cada seis (6) meses al Rector.
- Responder por la acreditación de los programas de la respectiva Facultad.
- Las demás funciones que le asignen los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que expidan los Consejos Directivo y Académico, el Consejo de Facultad y el Rector de la entidad.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 46°: El personal docente se registrará por el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables.

Ningún funcionario del Estado, de tiempo completo podrá ser nombrado como Docente de igual dedicación.

Artículo 47°: El personal administrativo se registrará por las disposiciones aplicables a los empleados públicos. Sólo se podrán hacer nombramientos para cargos vacantes, contemplados en la planta de personal.

La autoridad nominadora deberá declarar la insubsistencia tan pronto tenga conocimiento de la ilegalidad de un nombramiento, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 48°: De acuerdo con las funciones del cargo el vínculo del personal administrativo con la Institución podrá ser: de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

Son empleados de libre nombramiento y remoción los que desempeñen cargos de dirección, asesoría, supervisión, vigilancia y manejo y tendrán una dedicación diaria de ocho (08) horas.

Artículo 49°: El personal Administrativo tiene derechos y obligaciones, y se regirán por lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y las normas que expedida el Gobierno Nacional para el régimen de Universidades Nacionales, y están sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley.

Artículo 50°: Lo dispuesto en el artículo anterior se aplica sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme a derecho.

CAPITULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 51°: Los estudiantes se regirán por el Reglamento Estudiantil expedido por el Consejo Directivo, y los Acuerdos emitidos por el Consejo Académico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y las disposiciones vigentes aplicables.

Artículo 52°: Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Estudiantil.

CAPITULO VIII

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 53°: El Bienestar Universitario en la institución procurará el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria; es un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo, de salud y físico) del ser humano. La Institución contará con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo.

Artículo 54°: La dependencia de Bienestar Universitario responderá a las necesidades de la comunidad educativa universitaria mediante la ejecución de programas diseñados para atender, promover y desarrollar las siguientes áreas: Desarrollo humano, Salud, Promoción Socio-económica, Recreación y Deportes, Área Cultural y Área de Apoyo Académico.

Parágrafo. En la partida presupuestal de Bienestar Universitario se tendrá en cuenta el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas de Bienestar Universitario.



CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

Artículo 55°: Los ingresos y el patrimonio de la Institución estarán constituidos por:

- Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto Nacional, Departamental, Municipal y de otras entidades de naturaleza pública o privada.
- Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- Los recursos provenientes de la venta de servicios y educación continuada.
- Las donaciones que como persona jurídica reciba.

Parágrafo: La Institución destinará los bienes y recursos exclusivamente a los fines establecidos en la Ley o en el presente Estatuto General

CAPITULO X

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 56°: Para lograr la eficiencia en la administración, corresponde al Rector dirigir la planeación, programación, ejecución, evaluación y control de las actividades académicas y administrativas de la entidad.

Artículo 57°: El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y las normas legales vigentes.

El Presupuesto de la Institución podrá estructurarse por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la Institución y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
- Descripción de cada programa.
- Determinación de la Unidad responsable de cada programa.
- Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y concepto que los origine.
- Monto y distribución por el objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

Artículo 58°: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, por lo menos el cuatro por ciento (4%) del presupuesto de funcionamiento de la Institución, se destinará para atender adecuadamente el bienestar universitario. La entidad igualmente destinará al menos el dos por ciento (2%) de sus ingresos corrientes al fomento y desarrollo de programas de investigación.

Artículo 59°: En la elaboración del presupuesto se atenderá el principio del equilibrio presupuestal y, por lo tanto no podrán incluirse partidas de ingresos inciertos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas definitivamente.

Artículo 60°: La ejecución presupuestal deberá hacerse sobre la base del acuerdo de aprobación de apropiaciones y gastos para la respectiva vigencia que, para el efecto, expida el Consejo Directivo.



Rectoría 2244898 rectoria@uceva.edu.co	Secretaría General Ext. 128 secgeneral@uceva.edu.co	Vicerrectoría Ext. 127 vicerrectoria@uceva.edu.co	Admisiones y Registro Ext. 107 admisiones@uceva.edu.co	Admón. de Empresas Ext. 108 administracion@uceva.edu.co	
Dpto. de Educación Física Ext. 123 educacion@uceva.edu.co	Contaduría Pública Ext. 132 contaduria@uceva.edu.co	Derecho Ext. 116 derecho@uceva.edu.co	Ingenierías Ext. 110 - 111 ingenierias@uceva.edu.co	Enfermería Ext. 115 enfermeria@uceva.edu.co	Medicina Ext. 106 medicina@uceva.edu.co

Acuerdo Consejo Directivo No. 010 de Julio 7 de 2005

15

Los créditos y los traslados del presupuesto deben ser aprobados por el Consejo Directivo, con sujeción a las normas sobre la materia.

CAPITULO XI

DE LOS CONTROLES Y EL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 61°: El Control Fiscal será ejercido en la Institución por las entidades de control estatales, en los términos que dispongan las normas aplicables a tal materia.

Artículo 62°: El Control Interno será aplicado de acuerdo con la normatividad vigente. Como máxima autoridad de la Institución y la responsabilidad de establecer y desarrollar el sistema de control interno según la ley.

Artículo 63°: El Control Académico será ejercido por las entidades de vigilancia de la Educación Superior.

Artículo 64°: El Control Disciplinario se ejercerá de conformidad con la normatividad vigente.

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 65°: Salvo disposición legal en contrario, los actos administrativos que emita la entidad para el cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

Artículo 66°: Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo y por el Rector, sólo procederá el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa.

Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de la entidad, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.

Artículo 67°: En los casos de suspensión o destitución, los recursos se conceden en el efecto suspensivo.

Parágrafo: Los efectos del acto administrativo que imponga suspensión o destitución a los empleados administrativos y docentes de la Unidad Central del Valle del Cauca, quedan suspendidos hasta que quede en firme el acto administrativo que resuelva el recurso.

Artículo 68°: El régimen contractual de la entidad se ceñirá a lo dispuesto en las leyes que reglamentan la contratación administrativa.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69°: En ningún caso se podrá prohibir el derecho de asociación.

proteger y mejorar el patrimonio material y cultural de la Institución. Los miembros de las diversas corporaciones contemplados en el presente estatuto, así sean delegados, representan el interés de la Institución y están obligados a actuar en beneficio de ésta.

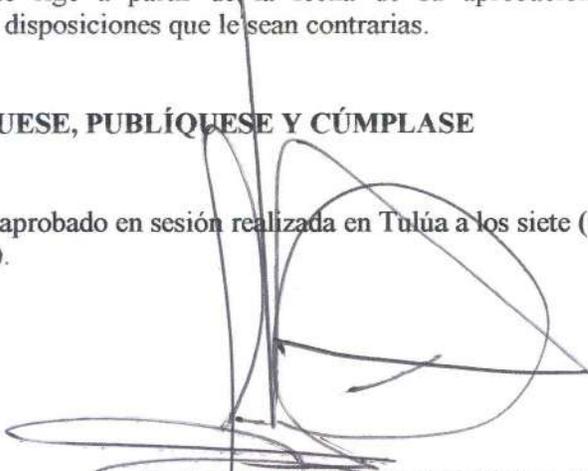
Artículo 71°: Todo funcionario de la Institución, sin importar su rango, bien sea de carácter académico o administrativo, su forma de vinculación o el mecanismo mediante el cual haya sido designado para el cargo, está obligado a cumplir con lo establecido en el presente Estatuto, reglamentos y las normas concordantes.

Artículo 72°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, reglamenta íntegramente la materia y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

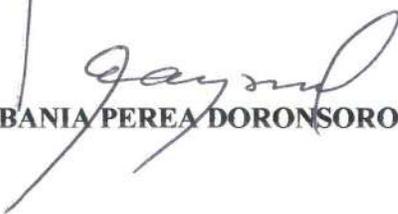
El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada en Tulúa a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil cinco (2005).

El presidente del Consejo,



JUAN GUILLERMO VALLEJO ANGEL

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: lpd.